



## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

## ORGANISMO EJECUTIVO

## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO No. 206-2022

Página 1

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 505-2022

Página 2

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 370-2022

Página 3

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 378-2022

Página 4

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 396-2022

Página 4

## PUBLICACIONES VARIAS

## CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 3755-2022

Página 5

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA,  
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 096-2022 PUNTO SÉPTIMO

Página 6

MUNICIPALIDAD DE FLORES,  
DEPARTAMENTO DE PETÉN

ACTA No. 061-2022 PUNTO CUARTO

Página 7

## ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 8
- Nacionalidades	Página 8
- Líneas de Transporte	Página 8
- Títulos Supletorios	Página 8
- Edictos	Página 10
- Remates	Página 13
- Convocatorias	Página 17

## ORGANISMO EJECUTIVO



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

## ACUERDO GUBERNATIVO No. 206-2022

Guatemala, 4 de agosto de 2022

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

## CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2021-23655, opinó de manera favorable respecto a la adscripción a favor de la Municipalidad de Amatitlán, Departamento de Guatemala, de una fracción de terreno de 2,296.72 metros cuadrados que forma parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 5241, folio 21 del libro 61 de Amatitlán, propiedad del Gobierno de la República de Guatemala, ubicada en la 2ª. avenida y 7ª. calle, Barrio San Antonio, Municipio de Amatitlán, Departamento de Guatemala, para el funcionamiento de la Dirección Municipal de Cultura y Educación, así como las Escuelas de Marimba, Pintura, Canto, Violín, Artes Escénicas y Exposiciones Culturales; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

## POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Adscribir a favor de la Municipalidad de Amatitlán, Departamento de Guatemala, una fracción de terreno de 2,296.72 metros cuadrados que forma parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 5241, folio 21 del libro 61 de Amatitlán, propiedad del Gobierno de la República de Guatemala, ubicada en la 2ª. avenida y 7ª. calle, Barrio San Antonio, Municipio de Amatitlán, Departamento de Guatemala, conforme a las medidas y colindancias siguiente: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 163°25'35.51" y distancia 4.97 metros, colinda con Iglesia Católica, 7ª. calle, Barrio San Antonio de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 119°36'47.22" y distancia 26.28 metros, colinda con Iglesia Católica, 7ª. calle, Barrio San Antonio de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 203°32'30.20" y distancia 37.58 metros, colinda con casas particulares; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 293°32'31.81" y distancia 25.78 metros, colinda con casas particulares; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 23°32'43.18" y distancia 8.02 metros, colinda con Escuela Normal Intercultural JD (Primaria); de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 297°1'48.77" y distancia 24.25 metros, colinda con Escuela Normal Intercultural JD

## Diario de Centro América

## ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1

El archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- Matrimonios
- Nacionalidades
- Líneas de Transporte
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remates

2

LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS serán recibidos en:

- 300 ppi de Resolución
- JPG Todas en Escala de grises.

3

Letra clara e impresión firme.

4

Legibilidad en los números.

5

No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.

6

No se aceptan fotocopias ilegibles.

7

Que la firma de la persona responsable y sello, se encuentren fuera del área de texto.

8

Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.

9

Nombre y número de teléfono del responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

(Primaria); de la estación 6 al punto observado 7 con azimut  $297^{\circ}2'1.86''$  y distancia 12.07 metros, colinda con Escuela Normal Intercultural JD (Primaria); de la estación 7 al punto observado 8 con azimut  $31^{\circ}36'37.81''$  y distancia 8.65 metros, colinda con Correos y Telégrafos; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut  $121^{\circ}37'43.37''$  y distancia 1.37 metros, colinda con Anexo Escuela; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut  $31^{\circ}12'3.75''$  y distancia 2.96 metros, colinda con Anexo Escuela; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut  $301^{\circ}12'3.75''$  y distancia 1.35 metros, colinda con Anexo Escuela; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut  $31^{\circ}37'12.83''$  y distancia 7.50 metros, colinda con Anexo Escuela; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut  $300^{\circ}35'48.34''$  y distancia 4.44 metros, colinda con Anexo Escuela; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut  $211^{\circ}49'51.74''$  y distancia 0.44 metros, colinda con Anexo Escuela; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut  $300^{\circ}27'52.54''$  y distancia 7.05 metros, colinda con Anexo Escuela; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut  $31^{\circ}54'12.26''$  y distancia 8.19 metros, colinda con 2ª. avenida, Barrio San Antonio; de la estación 16 al punto observado 17 con azimut  $70^{\circ}59'18.48''$  y distancia 5.65 metros, colinda con intersección de la 2ª. avenida, Barrio San Antonio y 7ª. calle, Barrio San Antonio; y para cerrar el polígono, de la estación 17 al punto observado 0 con azimut  $110^{\circ}9'26.67''$  y distancia 36.19 metros, colinda con Iglesia Católica, 7ª. calle, Barrio San Antonio de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Agrónomo Gabriel Hernández Vega, colegiado número 4740, Licencia Catastral 25PA.

**ARTÍCULO 2.** La fracción de terreno a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo Gubernativo, se adscribe a la Municipalidad de Amatitlán, Departamento de Guatemala, para el funcionamiento de la Dirección Municipal de Cultura y Educación, así como las Escuelas de Marimba, Pintura, Canto, Violín, Artes Escénicas y Exposiciones Culturales; en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

**ARTÍCULO 3.** La Municipalidad de Amatitlán, Departamento de Guatemala, deberá tomar en consideración que la fracción de terreno que se otorga en adscripción constituye Patrimonio Cultural de la Nación dentro de la Categoría Patrimonial "B", para cuyo efecto entre otras recomendaciones, esa Municipalidad para cualquier consulta técnica con relación a futuras intervenciones en el inmueble en mención, así como en lo que respecta al destino de la adscripción, debe abocarse a los diferentes departamentos técnicos de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, y sin la autorización de la citada dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes, no se podrán realizar trabajos en el referido bien.

**ARTÍCULO 4.** La Municipalidad de Amatitlán, Departamento de Guatemala, deberá darle a la fracción de terreno el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, la fracción de terreno estará sujeta a supervisión sin previo aviso por parte del personal de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega de la misma mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

*Alvaro González Ricci*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*Alida María Consuelo Ramírez Scaglia*  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 505-2022

Guatemala, 16 de agosto de 2022

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

#### CONSIDERANDO

Que la Ley de Contrataciones del Estado regula la fluctuación de precios, entendiéndose por fluctuación de precios el cambio en más (incremento) o en menos (decremento), que sufran los costos de los bienes, suministros, servicios y obras, sobre la base de los precios que figuran en la oferta de adjudicatarios e incorporados al contrato, los que se reconocerán por las partes y los aceptarán para su pago o para su deducción.

#### CONSIDERANDO

Que el Señor Werner Leonel Gramajo López propietario de la empresa mercantil **PUBLICONCEPTOS**, proveedora adjudicada dentro del Concurso DGAE número cero dos guion dos mil diecinueve (02-2019), para el suministro y adquisición por parte del Estado de Implementos Deportivos, en la modalidad de compra por Contrato Abierto, solicitó fluctuación de precios en más (incremento), para los precios de los productos adjudicados vigentes identificados como renglones números treinta y cuatro (34), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), treinta y siete (37), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), sesenta y cinco (65) ochenta y siete (87) ochenta y nueve (89), ciento dos (102), ciento diez (110), ciento once (111) y ciento doce (112).

#### CONSIDERANDO

Que oportunamente se obtuvieron los pronunciamientos favorables del Ministerio de Educación, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado y de la Dirección de Asesoría Jurídica, ambas dependencias de este Ministerio y en virtud que los productos de los cuales se solicita el incremento son necesarios para la prestación de los servicios de la entidad requirente del referido concurso, que la calidad y las especificaciones técnicas no varían y que el incremento solicitado se enmarca dentro de lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, resulta procedente su aprobación, a excepción del renglón número ochenta y siete (87), en virtud que el incremento solicitado, supera el precio de referencia establecido por el Instituto Nacional de Estadística -INE-, por lo que es necesario emitir la disposición legal correspondiente.

#### PORTANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren las literales a) y f) del artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 7 y 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92; 27 literal m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 9 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como en lo que para el efecto estipula el subnumeral 2.2.4 de las Bases que rigen el Concurso DGAE número cero dos guion dos mil diecinueve (02-2019) para el suministro y adquisición por parte del Estado de Implementos Deportivos y el Contrato Abierto número ciento seis guion cero dos guion dos mil diecinueve guion dos mil veinte (106-02-2019-2020) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).